

“Compendio Alfabético de varias Reales Cédulas y Orns. expedidas por el Gobierno de América que no se hallan incluidas en la Recopilación de Indias formado para su uso privado por el Señor Don José de Rezabal y Vgarte Regente de la R. Audiencia de Chile” Edición, índices y estudio

Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Memoristas

Alvaro Antonio Elizalde Soto

José Sebastián Roa Ramírez

Profesor Guía Antonio Dougnac Rodríguez

Santiago de Chile, Marzo de 1999

Texto completo NO publicado por no contar con autorización escrita de los autores

I. Tabla de contenido .	1
II. Resumen .	3

I. Tabla de contenido

II. Resumen

III. Introducción

IV. Tabla de Abreviaturas

V. Cuerpo de la Obra

1. Estudio

1.1. El autor y su obra

1.1.1. Biografía de José de Rezábal y Ugarte

1.1.2. Producción científica y labor bibliográfica de José de Rezábal y Ugarte

1.2. Análisis del Cedulaario

1.2.1. Análisis Formal

1.2.2. Análisis Material

2. Conclusiones

VI. Edición

VII. Indices

1. Índice de disposiciones extractadas por materias

2. Índice onomástico de disposiciones extractadas

3. Índice de disposiciones extractadas por tipo de disposición contenida
4. Índice de disposiciones extractadas por fecha de despacho
5. Índice de disposiciones extractadas por lugar de despacho
6. Índice de disposiciones extractadas por lugar de destino
7. Índice de todas las disposiciones contenidas

VIII. Bibliografía

1. Fuentes Inéditas
2. Libros
3. Artículos

IX. Anexos

1. Cuadro comparativo de disposiciones de acuerdo al tipo de disposición contenida
2. Cuadro comparativo de disposiciones, por años, de acuerdo a la fecha de despacho
3. Cuadro comparativo de disposiciones, por décadas, de acuerdo a la fecha de despacho
4. Cuadro comparativo de disposiciones, por siglos, de acuerdo a la fecha de despacho
5. Cuadro comparativo de disposiciones de acuerdo al reinado en la cual fueron expedidas
6. Cuadro comparativo de disposiciones de acuerdo al lugar de despacho
7. Cuadro comparativo de disposiciones de acuerdo al lugar de destino
8. Firmas de Juana Micheo y Jiménez de Lobatón y de José de Rezábal y Ugarte
9. Certificado de entierro de José de Rezábal y Ugarte, y certificación de fecha 12 de marzo de 1801, respecto de no haber dejado herederos, ni descendientes legítimos, y de ser Juana Micheo su albacea y única heredera
10. Portada del Tratado del Recurso de Fuerza de José de Rezábal y Ugarte
11. Portada del Cedulaario objeto de José de Rezábal y Ugarte

II. Resumen

José de Rezábal y Ugarte nació en la ciudad de Vitoria en 1747, y falleció en la ciudad de Santiago de Chile el 19 de julio de 1800. Contrajo matrimonio el 15 de agosto de 1787 con Juana Catalina Micheo y Jiménez de Lobatón, de quien no tuvo descendencia.

Fue nombrado por el Rey Oidor de la Real Audiencia de Santiago de Chile, por vacante dejada por el ascenso de Juan Bautista Verdugo a una alcaldía del crimen en Lima, sobre consulta del Consejo de Cámara fechada el 3 de marzo de 1777, por real provisión dada en Aranjuez el 21 de abril de 1777 que le extendió su título. Llegó a Santiago de Chile el 4 de abril de 1778 y prestó juramento de su plaza dos días después, la que sirvió hasta enero de 1781.

Salió promovido a una alcaldía del crimen de Lima en enero de 1781, para ocupar la vacante dejada por promoción de Ramón Posada a la fiscalía nuevamente creada en México, sobre consulta del Consejo de Cámara de 6 de marzo de 1780, por real provisión fechada en Aranjuez el 13 de mayo de 1780, la que asumió el 28 de marzo de 1781, y sirvió hasta el 10 de mayo de 1787, fecha en que se le extendió título de oidor de la real audiencia de Lima, donde fue distinguido por el Rey con el nombramiento de Oidor Decano y fundador del nuevo tribunal, que no llegó a asumir, porque el virrey le retuvo en Lima para que instruyese la causa sobre derrumbe de Huancavelica.

Se le extendió título de oidor de la Real Audiencia de Lima, por real provisión expedida el 10 de mayo de 1787, plaza en la que se desempeñó hasta 1794.

El Rey posteriormente le confirió la regencia de la Real Audiencia de Chile, con

motivo de la vacante dejada por muerte de Francisco Antonio Moreno y Escandón, plaza que se le despachó sobre consulta del 19 de septiembre de 1792, por real provisión de 9 de noviembre de 1792 y sirvió hasta su muerte ocurrida en Santiago de Chile en 19 de julio de 1800. El 28 de enero de 1799 juro la plaza de consejero honorario del Supremo Consejo de Indias.

Escribió las siguientes obras. Siendo colegial del Arzobispo: *Tractatus academicus de dividuis el individuis obligationibus; Dissertatio de dignitalibus infamibus non conferendis, ad illustrationem 1,2. Cod. De dignitalibus, lib. XII.; De la literatura vascongada; Adiciones y suplemento de la Biblioteca Hispanica histórico-genealógico-heráldica de Ernesto de Franckenau.*

Como oidor en Chile: *Instrucción para los alcaldes de cuarteles y de barrio, en la que se recopilan los bandos de policía y buen gobierno que se habían publicado en este siglo; De los recursos de fuerza de los reguladores de Indias; Disertación sobre el interés legal.*

Ya en la plaza alcalde del crimen de Lima formó para su uso privado un *Compendio alfabético de más de dos mil reales órdenes y cédulas expedidas por el Gobierno de América, posteriores á la Recopilación de las leyes de Indias; Informe dado al virrey Caballero de Croix, en 1778, sobre el plan de Colegio Carolino, de que era protector; Resumen genealógico instrumental de las casas de Jiménez de Lobatón, Salazar Muñatones, Azaña y otras que están unidas; Tratado del real derecho de medias anatas seculares y del servicio de Lanzas, etc.; Disertación sobre las monedas de que hablan las leyes de Indias; Tratado político-legal sobre el origen de la introducción de los negros en las Américas Españolas, sus utilidades y desventajas, su gobierno, policía y costumbres que se hallan recibidas, principalmente en el reino del Perú, en sus ventas, manumisiones y costumbres; Política de los regentes de las Reales Audiencias de ambas Américas é islas Filipinas, su creación, honores, preeminencias y facultades que le competen por su instrucción y posteriores reales resoluciones.; Biblioteca de los escritores que han sido individuos de los seis Colegios mayores, etc.*

Escribió también: *Nueva Política Indiana; y Como conducirse políticamente en Chile*

Con todo, el presente trabajo tuvo por objetivo poner a disposición de la comunidad histórico-científica el *Cedulario*, obra privada hecho para su uso personal, por José de Rezábal y Ugarte.

Para este efecto, el presente trabajo desarrolló una breve reseña biográfica de su autor y un estudio de la obra en comento, tanto desde un punto de vista formal como material; la edición misma del *Cedulario*; y finalmente una serie de índices de las disposiciones extractadas desarrollados a partir de las materias tratadas, nombres citados, tipo de disposiciones, fecha de despacho, lugar de despacho y lugar de destino; y uno de todas las disposiciones contenidas en él.

Tras el desarrollo, concluimos que el *Cedulario* fue elaborado casi en su totalidad en Lima y, posteriormente terminado y escrito en Santiago de Chile.

En general, de un total de 1518 disposiciones contenidas, 627 (41,3%) correspondieron a reales cédulas, y 582 (38,3%) de ellas a la *Recopilación de Castilla*; 705 (46,4%) fechadas en el siglo XVIII, 399 (26,2%) dictadas durante el reinado

de Carlos III; 384 (25,3%) de ellas con expresión del lugar en que se expedían; y 1442 (95,0%) sin mencionar a cual se destinaban.

En particular extractó, bajo 616 palabras que corren desde la letra “A” hasta la “V” y que sirven de título de la materia de que tratan, un total de 690 disposiciones, de las cuales 570 (82,6%) eran reales cédulas; 675 (97,8%) fechadas; 477 (69,1%) dictadas en la segunda mitad del siglo XVIII; 353 (51,1%) expedidas durante el reinado de Carlos III; 372 (53,9%) con expresión de lugar, destacando con 106 (15,3%) las despachadas en la ciudad de Madrid; y 622 (90,1%) sin mención del lugar al que se destinan.

Respecto de las disposiciones citadas, de un total de 828 disposiciones, 582 (70,2%) correspondieron a la *Recopilación de Castilla*, 732 (88,4%) sin fechar, 816 (98,6%) sin expresión del lugar del despacho; y 820 (99,0%) sin hacerlo con el de destino.

En cuanto a la materia, siguiendo los encabezados del propio *Cedulario*, las directamente más tratadas fueron: oficios (20§); audiencias (18§); religiosos (18§); curas (15§); ceremonias (13§); corregidores (10§); militares (10§); patronatos (10§); y virreyes (10§).

Ahora bien, desde la perspectiva de la reforma ilustrada, época en que se dictó la mayoría de las disposiciones que extractó el *Cedulario*, retrató los cambios ocurridos, sea conteniendo las propias reformas o bien sea reglamentando otros aspectos de las instituciones en ella involucradas, así por ejemplo lo sucedido en materias de: Gobierno Superior y como éste desplazó desde los consejos hacia las secretarías o ministerios, oficinas erigidas durante el siglo XVIII, con competencia propia y planta permanente de empleados dirigidos por el secretario o ministro; Gobierno Subordinado con su institución del Regente, la Intendencia y su ordenanza; Real Hacienda, en materias de su superintendencia, del estanco de tabaco, de los tributos; Administración y judicatura, y su separación tanto a nivel de Gobierno Supremo vía reducción de la competencias del Consejo de Indias solo a materias judiciales, como del subordinado, lograda a través de la independencia del ejercicio de la jurisdicción respecto de la administración, y de la disminución de la competencia de la Audiencia en materia de hacienda y gobierno; Relación gobernantes y gobernados, y la protección de estos, el recurso de apelación, el juicio de residencia; Fomento económico, la búsqueda del comercio lícito, del comercio libre y protegido, los barcos de registro, la industria minera; y Servicios públicos, especialmente educación y obras públicas.